

REFORMAS EN LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS APLICABLE AL SECTOR SOCIETARIO

01/07/2025

Estimados clientes y amigos:

Nos permitimos informarles que, con fecha 24 de junio de 2025, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS) emitió la Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2025-0004, mediante la cual se fortalece y actualiza el marco normativo aplicable a la prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos en el sector societario.

Esta reforma introduce un enfoque más riguroso basado en riesgos, exige una mayor formalidad en los roles y procedimientos internos, y refuerza significativamente los mecanismos de supervisión, inspección y sanción.



Enfoque en gestión de riesgos

- Refuerza la adopción del enfoque por riesgo (EBR), alineado con estándares internacionales.
- La Entidad debe diseñar e implementar mecanismos sistemáticos de identificación, análisis, evaluación, tratamiento, monitoreo y revisión del riesgo.



Sistema Integral de Prevención (SPARLAFTD)

- Establece la creación obligatoria de un sistema documentado, ajustado al perfil de riesgo: incluye manuales, matrices, protocolos, planes de capacitación y comunicación anual.



Oficial de Cumplimiento

- Obliga a designar formalmente un Oficial de Cumplimiento, con independencia interna directa y responsabilidad institucional (art. 28 del nuevo Capítulo II).
- El Oficial debe contar con certificación y, si pertenece a un holding, deberá tener relación de dependencia o contractual con una de las compañías que lo integren y sean sujetos obligados. También puede depender laboralmente de la compañía Holding que hace cabeza de grupo.



Manuales y Políticas Formales

- Exige la elaboración de un Manual de Prevención actualizado, aprobado por junta general/anual y aplicado a proveedores, empleados, directores y clientes.



Capacitación y cultura organizacional

- Establece como obligación la implementación de un programa anual de capacitación sobre riesgos y controles internos, así como la promoción de una cultura organizacional enfocada en la prevención y el deber de reporte.



Auditoría de cumplimiento

- Establece la necesidad de realizar auditorías internas y/o externas de manera periódica, cuyos informes deben ser conocidos y aprobados por la junta general o su equivalente.



Inspecciones y sanciones

- La Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos tiene facultad para inspección in-situ o remota, incluso en entidades no obligadas formalmente.
- Se incorporan sanciones por incumplimientos graves (obstaculizar inspecciones, no nombrar oficial de cumplimiento, falta de entrega de información).



Plazo de adaptación

- Las entidades tienen seis meses desde la publicación para adecuar manuales y sistemas a los nuevos lineamientos.

Cualquier inquietud al respecto, por favor no duden en contactarnos.